

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

## ACUERDO DE CONCEJO Nº

058-2024

/MDSM

San Miguel, 27 de junio de 2024

VISTOS, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°635-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°190-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N°434-2024-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la Ordenanza que aprueba Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 36.3 del Artículo 36º del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº27444 aprobado por Decreto Supremo Nº004-2019-JUS señala que: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.";

Que, a través del Decreto Supremo N°031-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1203, Decreto Legislativo que crea el sistema único de trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proçeso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;





Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos; señalando en el artículo 18º que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, el numeral 4.6 de la mencionada Resolución, define al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, como el Documento de Gestión Institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad incluyendo aquellos que son estandarizados, que deben tramitar los ciudadanos y empresas en las entidades de la administración pública;

Que, el artículo 38º de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria aprobado por Decreto Legislativo N°1272; establece que: "38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el diario oficial El Peruano. 38.3 El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del diario oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 38.4 Sin perjuicio de la indicada publicación, cada entidad realiza la difusión de su TUPA mediante su ubicación en lugar visible de la entidad. (...)";

Que, el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Que, para el caso de la Provincia de Lima mediante Ordenanza N°2386-2021-MML se regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima y dicha norma tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones;



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

Que, a través del Memorando N°434-2024-OPP/MDSM de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el "Proyecto de Ordenanza que aprueba Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel" para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM- SGP, concordante con lo señalado en el artículo 6, literal d) y artículo 7, numeral 7.2, literal f) de la Ordenanza N°2386-2021-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el Ámbito de la Provincia de Lima, señalando que dicho proyecto ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, establecidos mediante las normativas citadas.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N°190-2024-OAJ/MDSM de fecha 25 de junio de 2024, concluye que los derechos de trámite de los procedimientos y servicios establecidos en el proyecto del TUPA, han sido determinados de conformidad con el ordenamiento jurídico, en la medida que han sido formulados en función a los criterios legales y emite opinión favorable sobre el Proyecto de Ordenanza que aprueba los Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel; debiendo ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP;

Que, con Memorando Nº635-2024-GM-MDSM de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal emite conformidad al Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel y solicita a la Secretaría General elevar la propuesta al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

CARIN CHACIA MAREZ

KARIN CHACIA MAREZ

KONTARIA CENERAL

ACACTANIA CENERAL

POR UNANIMIDAD

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PROVINCIA DE LIMA

#### SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - APROBAR la Ordenanza que aprueba los Derechos de Tramitación de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 2°. - EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

<u>Artículo 4°.</u> - **PUBLICAR** el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (<u>www.munisanmiguel.gob.pe</u>), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

<u>Artículo 5°</u>. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

UNICIPATIDAD DISTRITAL DE BAN MIGUEL SECRETARIA GENEBAL

Abda KARIN SARCIA/HIARE

MUNICIPALIDAD CHRESTITAL DE SAN MIGUE

EVA AMELIA ROCA RODRIGUEZ